

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01337/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por la C. [REDACTED] en lo sucesivo LA RECURRENTE, en contra de la respuesta de la Universidad Autónoma del Estado de México, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El dieciocho de abril de dos mil diecisiete, LA RECURRENTE, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX ante EL SUJETO OBLIGADO, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de folio 00259/UAEM/IP/2017, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"Solicito toda la documentación generada por el evento del 17 y 18 de abril de 2017 donde participa el candidato Alfredo del Mazo Maza en la UAEM " (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: a través del SAIMEX.

Adjuntando a su solicitud de información el archivo electrónico con el nombre *Screenshot_2017-04-18-15-46-27.png*, el cual no se inserta su contenido en el presente apartado, por ser ya del conocimiento de las partes.

II. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha once de mayo de dos mil diecisiete, EL SUJETO OBLIGADO autorizó

una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información, haciendo la aclaración que dicha prórroga no fue autorizada por el Comité de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 163, párrafo Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se desprende de la misma que se inserta en la siguiente imagen:



i1 infoem **SAMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara

Acuse de Solicitud de Prorroga

RESPUESTA A LA SOLICITUD
IMPRIMIR EL ACUSE
version en PDF

i1 infoem
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 11 de Mayo de 2017
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00259/JAEM/IP/2017

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se esta buscando al Información solicitada

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Responsable de la Unidad de Información

III. Conforme a las constancias del SAIMEX, se advierte que en fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

	 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara	
Acuse de respuesta a la solicitud	
RESPUESTA A LA SOLICITUD Archivos Adjuntos	
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo Cédula de evaluación 002592017.docx Sistema de Comunicación Universitaria - Comunicado.pdf	
IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF	
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO	
Toluca, México a 22 de Mayo de 2017 Nombre del solicitante: XXXXXXXXXX Folio de la solicitud: 00259/UAEM/IP/2017	
<p>En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:</p> <p>En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00259/UAEM/IP/2017, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento que el evento donde el candidato a gobernador del Estado de México Alfredo del Mazo Maza visito a la comunidad universitaria de la UAEM, se llevó a cabo el día martes 18 de abril de 2017. No así el día 17 de abril. En archivo electrónico adjunto se encuentra la información generada por dicho evento. Esperamos que los datos proporcionados le sean de utilidad y le agradeceríamos que diera respuesta a la cédula de evaluación que se anexa, y la envíe al correo electrónico siguiente: transparencia@uaemex.mx</p>	
ATENTAMENTE	
LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS	

Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Acompañando a su respuesta los archivos electrónicos con los nombres *Cédula de evaluación 002592017.docx* y *Sistema de Comunicación Universitaria - Comunicado.pdf*, de los cuales el primero no se inserta en virtud de corresponder a un cuestionario de satisfacción del servicio del SUJETO OBLIGADO, y el segundo de los archivos referidos, contiene la siguiente información:

9/5/2017

Sistema de Comunicación Universitaria - Comunicado



Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección General de Comunicación Universitaria

Comunicado No. 319
Toluca, México.- 18 de Abril de 2017

Condenó Jorge Olvera muestras de intolerancia

• El rector de la UAEM celebró el inicio de los "Diálogos con Universitarios", con la asistencia del candidato del PRI-PVEM-Nueva Alianza-PES a la gubernatura mexiquense, Alfredo del Mazo Maza, en el Aula Magna "Lic. Adolfo López Mateos".

• Jorge Olvera García lamentó el incidente ocurrido en contra del candidato Alfredo del Mazo, realizado por un joven ajeno a la Máxima Casa de Estudios mexiquense y cuyos principios y valores no conculgan con los de esta institución.

El rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Jorge Olvera García, celebró el inicio de los "Diálogos con Universitarios", con la asistencia del candidato del PRI-PVEM-Nueva Alianza-PES a la gubernatura mexiquense, Alfredo del Mazo Maza, en el Aula Magna "Lic. Adolfo López Mateos", donde sostuvo un encuentro con alumnos, profesores y trabajadores administrativos de la institución.

Asimismo, Jorge Olvera García lamentó el incidente ocurrido en contra del candidato Alfredo del Mazo, realizado por un joven ajeno a la Máxima Casa de Estudios mexiquense y cuyos principios y valores no conculgan con los de esta institución.

Como parte de sus muestras de Intolerancia durante esta jornada, en las afueras del Edificio de Rectoría de la UAEM, el joven dañó patrimonio Institucional, por lo que la Máxima Casa de Estudios mexiquense presentó una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia estatal, a efecto de que se haga responsable de los daños generados en contra de la institución.

Esta muestra de hostilidad del joven, quien de ninguna manera representa a la comunidad estudiantil, se suma a la registrada en días pasados en contra del aspirante a la rectoría de la UAEM, Alfredo Barrera Baca, en la Facultad de Derecho.

Jorge Olvera García condenó cualquier muestra de intolerancia de actores externos a la institución y con quienes "no se comparte la forma de expresar la divergencia de opiniones".

El rector de la Máxima Casa de Estudios mexiquense señaló que la comunidad universitaria siempre se ha distinguido por ser respetuosa y "actuar bajo los cauces del diálogo, respeto y construcción de propuestas".

La Autónoma mexiquense, dijo, lamenta este tipo de expresiones y reitera su llamado a fortalecer la vida democrática mediante los valores de respeto y tolerancia. "La comunidad universitaria privilegia la pluralidad y la libertad de ideas sin renunciar a la diversidad, a lograr acuerdos de unidad, en un ambiente de armonía e institucional".

Jorge Olvera García aseveró que la Universidad Autónoma del Estado de México garantizará la seguridad de los candidatos que acepten la invitación a participar en los "Diálogos con Universitarios".

Será el próximo viernes 21 de abril cuando tenga lugar la segunda comparecencia de los candidatos, con la participación del aspirante por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), Juan Zepeda Hernández.

Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

- 2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.
- 2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal
- 0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar
- 2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga

Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 01337/INFOEM/IP/RR/2017

En Metepec, Estado de México, a 07 de Junio de 2017.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por [REDACTED] al que se le asignó el número 01337/INFOEM/IP/RR/2017; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. Se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número al rubro anotado.

SEGUNDO. Intégrese el expediente respectivo.

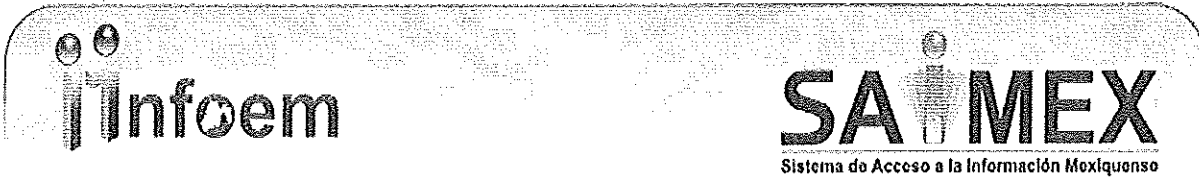
TERCERO. Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

CUARTO. Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

**EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM
RÚBRICA**

VI. Conforme a las constancias del SAIMEX, se desprende que dentro del término concedido a las partes, LA RECURRENTE fue omisa en realizar manifestaciones para expresar lo que a su derecho conviniera; asimismo, se desprende que EL SUJETO OBLIGADO rindió su informe justificado, en fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, como se desprende en la siguiente imagen:



Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara

[Inicio](#) [Salir \[ComEAY6\]](#)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00259/OAEM/IP/2017	
Folio Recurso de Revisión:	01337/INFOEM/IP/RR/2017	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Cambiar estatus:	Cierre de la Instrucción	
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
<input checked="" type="checkbox"/> RR_01337.pdf	Informe de Justificación	14/06/2017

Dado que el Informe Justificado del **SUJETO OBLIGADO** no varió su respuesta, no fue necesario ponerlo a disposición de **LA RECURRENTE** para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, siendo que dicho Informe se presentó mediante el archivo electrónico de nombre *RR_01337.pdf*, el cual contiene lo siguiente: -----



Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección de Transparencia Universitaria

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
UNIVERSITARIA DE LA UAEM (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN
TOLUCA, MÉXICO, 14 DE JUNIO DE 2017

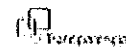
M. EN D. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA EN TURNO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS.
PRESENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Título Octavo "De la impugnación en materia de Acceso a la Información Pública" de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, así como en los numerales cincuenta y cuatro, sesenta y siete incisos a, b, c; sesenta y ocho y sesenta y nueve de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; en tiempo y forma me permito manifestar en via Informe de Justificación, lo siguiente:

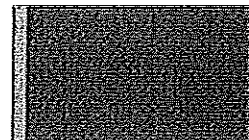
ANTECEDENTES

1. Que en fecha 18 de abril de 2017 se recibió en la Unidad de Transparencia, dependiente de la Dirección de Transparencia Universitaria, la solicitud con número de folio 00259/UAEM/IP/2017, en la cual se requirió:

"...toda la documentación generada por el evento del 17 y 18 de abril de 2017 donde participa el candidato Alfredo del Mazo Mazza en la UAEM." (sic)



Valentín Gómez Farías Ote. No. 200, Col. 5 de Mayo,
C.P. 50050 Toluca, Estado de México
Tel. 01 (722) 213 10 6 y 214 30 55





Universidad Autónoma del Estado de México

Dirección de Transparencia Universitaria

2. Que la Unidad de Transparencia dependiente de la Dirección de Transparencia Universitaria de la UAEM en fecha 22 de mayo del mismo año, dio respuesta a la solicitud de información en el siguiente sentido:

"En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00259/UAEM/IP/2017, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento que el evento donde el candidato a gobernador del Estado de México Alfredo del Mazo Maza visito a la comunidad universitaria de la UAEM, se llevó a cabo el día martes 18 de abril de 2017. No así el día 17 de abril. En archivo electrónico adjunto se encuentra la información generada por dicho evento"

2

3. Que el 01 de junio del 2017, la Unidad de Transparencia dependiente de la Dirección de Transparencia Universitaria, recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Recurso de Revisión con número de folio 01337/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por la recurrente en contra de la respuesta otorgada a la solicitud 00259/UAEM/IP/2017, en el cual manifestó lo siguiente:

Acto impugnado:


"LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO" (sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

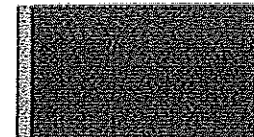
"INCOMPLETA" (sic)

ALEGATOS

- I. La Universidad Autónoma del Estado de México dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información objeto del presente recurso de revisión; atendiendo

 Universidad Autónoma del Estado de México

Valentín Gómez Farfán Dte. No. 200, Col. 5 de Mayo,
C.P. 50090 Toluca, Estado de México
Tel. 01 (722) 223 30 69 y 224 30 55





Universidad Autónoma del Estado de México

Dirección de Transparencia Universitaria

el principio de máxima publicidad establecido en los artículos 4 y 9 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

VII, Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;..."

- II. El acto que se recurre es la supuesta "respuesta incompleta del sujeto obligado", aseveración que es errónea y que constituye un juicio de valor de la recurrente que deja en estado de indefensión a esta Máxima Casa de Estudios, en virtud de que ésta atendió la solicitud de información en forma completa y oportuna en

 Universidad Autónoma del Estado de México

Valentín Gómez Farfán Ote. No. 200, Col. 5 de Mayo,
C.P. 50090 Toluca, Estado de México
Tel. 01 (722) 213 10 6 y 214 30 55





Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección de Transparencia Universitaria

términos de la Legislación aplicable a la materia, al aclarar a la recurrente la fecha en que se llevó a cabo el evento objeto de la información materia del presente recurso, así como le entregó en archivo electrónico la información que se generó respecto del mismo, consistente en el Comunicado No. 319, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Dirección General de Comunicación Universitaria de esta Institución; en la inteligencia de que *no es deber del sujeto obligado el generar información con la que no cuenta, en sujeción al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente en la Entidad, que estipula:*

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

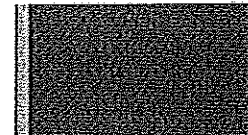
4

- III. Para mayor abundamiento se cita el Criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el

Infoem

Valentín Gómez Farfán Ote. No. 200, Col. 5 de Mayo,
C.P. 50090 Toluca, Estado de México
Tel. 01 (722) 213 10 6 y 214 30 55





Universidad Autónoma del Estado de México

Dirección de Transparencia Universitaria

formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre (Énfasis Añadida)

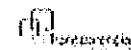
- IV. Es por lo anterior que se observa que el argumento vertido por la recurrente en el presente recurso de revisión es impreciso además de incorrecto, en atención a que esta Universidad dio cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, debiendo en consecuencia declararse firme la contestación emitida por esta Institución en fecha 22 de mayo del presente año.

5

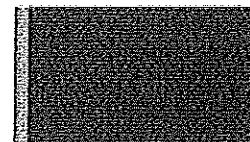
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 185 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ofrecen la siguientes:

PRUEBAS

- a) Documental pública: consistente en la solicitud de información pública 00259/UAEM/IP/2017 y su respectiva respuesta, relacionada con todos los alegatos referidos en el presente documento legal.
- b) Documental pública: consistente en el Comunicado No. 319, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Dirección General de Comunicación Universitaria de esta Institución, relacionada con todos los alegatos referidos en el presente documento legal.



Valentín Gómez Farfán Ote. No. 200, Col. 5 de Mayo,
C.P. 50090 Toluca, Estado de México
Tel. 01 (722) 213 10 6 y 214 30 55





Universidad Autónoma del Estado de México

Dirección de Transparencia Universitaria

- c) Instrumental de Actuaciones. De lo que se derive de lo actuado y favorezca a los intereses de mi representada, en términos del artículo 182 de la ley de la materia, relacionada con todos los alegatos referidos en el presente documento legal.
- d) Presuncional en su doble aspecto legal y humano, relacionada con todos los alegatos referidos en el presente documento legal.

Finalmente y derivado de los alegatos, argumentos, fundamentos y motivaciones señalados se solicita a ese H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

ÚNICO: Se confirme la respuesta otorgada por el solicitante.

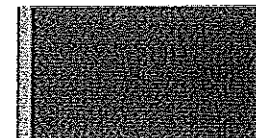
Por todo lo antes expuesto, remito a usted M. en D. Eva Abaid Yapur, Comisionada en turno del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el presente informe de justificación que sustenta la improcedencia del Recurso de Revisión con número de folio 01337/INFOEM/IP/RR/2017, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones vertidas.

Con fundamento en el Artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en los lineamientos cincuenta y cuatro, sesenta y siete incisos a, b, c, sesenta y ocho y sesenta y nueve de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando en tiempo y forma, firma en este acto el L. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos, Director de Transparencia

6

Transparencia

Valentín Gómez Farfán Ote. No. 200, Col. 5 de Mayo,
C.P. 50090 Toluca, Estado de México
Tel. 01 (722) 213 10 6 y 214 30 55





Universidad Autónoma del Estado de México

Dirección de Transparencia Universitaria

Universitaria, en su carácter de responsable de la Unidad de Transparencia de la
Universidad Autónoma del Estado de México.

ATENTAMENTE

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

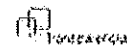
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos
Mexicanos"



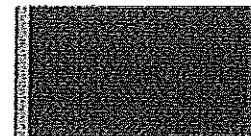
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA
UNIVERSITARIA

L. EN D. HUGO EDGAR THAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA

7



Valentín Gómez Farfán Ote. No. 700, Col. 5 de Mayo,
C.P. 50090 Toluca, Estado de México
Tel. 01 (722) 213 20 6 y 214 30 55



Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Asimismo, el Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** remitió por correo electrónico, en alcance al Informe Justificado, adjuntando oficios enviados con motivo de la solicitud de información, a la Secretaría de Rectoría y a la Dirección General de Comunicación Universitaria, con sus respectivas respuestas, mismos que no se insertan en el presente apartado por ser materia de análisis posteriormente, en el estudio del presente recurso.

VIII. Una vez analizado el estado procesal que guardaba el expediente, el veinte de junio de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del

Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Estado de México y Municipios; toda vez que, se trata de un recurso de revisión interpuesto por una Ciudadana en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **LA RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública número 00259/UAEM/IP/2017 al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **LA RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.”

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

En efecto, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día **veintidós de mayo de dos mil diecisiete**, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga a **LA**

Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RECURRENTE para presentar el recurso de revisión, transcurrió del veintitrés de mayo al doce de junio de dos mil diecisiete, sin contemplar en el cómputo los días veintisiete y veintiocho de mayo, así como los días tres, cuatro, diez y once de junio, todos del año dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el uno de junio de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se considera oportuno.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Se procede al estudio de la causal de sobreseimiento que se actualiza en el presente asunto.

En este contexto este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

9/5/2017

Sistema de Comunicación Universitaria - Comunicado



Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección General de Comunicación Universitaria

Comunicado No. 319
Toluca, México.- 18 de Abril de 2017

Condenó Jorge Olvera muestras de intolerancia

• El rector de la UAEM celebró el inicio de los "Diálogos con Universitarios", con la asistencia del candidato del PRI-PVEM-Nueva Alianza-PES a la gubernatura mexiquense, Alfredo del Mazo Maza, en el Aula Magna "Lic. Adolfo López Mateos".

• Jorge Olvera García lamentó el incidente ocurrido en contra del candidato Alfredo del Mazo, realizado por un joven ajeno a la Máxima Casa de Estudios mexiquense y cuyos principios y valores no conculgan con los de esta Institución.

El rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Jorge Olvera García, celebró el inicio de los "Diálogos con Universitarios", con la asistencia del candidato del PRI-PVEM-Nueva Alianza-PES a la gubernatura mexiquense, Alfredo del Mazo Maza, en el Aula Magna "Lic. Adolfo López Mateos", donde sostuvo un encuentro con alumnos, profesores y trabajadores administrativos de la institución.

Asimismo, Jorge Olvera García lamentó el incidente ocurrido en contra del candidato Alfredo del Mazo, realizado por un joven ajeno a la Máxima Casa de Estudios mexiquense y cuyos principios y valores no conculgan con los de esta Institución.

Como parte de sus muestras de intolerancia durante esta jornada, en las afueras del Edificio de Rectoría de la UAEM, el joven dañó patrimonio institucional, por lo que la Máxima Casa de Estudios mexiquense presentó una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia estatal, a efecto de que se haga responsable de los daños generados en contra de la institución.

Esta muestra de hostilidad del joven, quien de ninguna manera representa a la comunidad estudiantil, se suma a la registrada en días pasados en contra del aspirante a la rectoría de la UAEM, Alfredo Barrera Baca, en la Facultad de Derecho.

Jorge Olvera García condenó cualquier muestra de intolerancia de actores externos a la institución y con quienes "no se comparte la forma de expresar la divergencia de opiniones".

El rector de la Máxima Casa de Estudios mexiquense señaló que la comunidad universitaria siempre se ha distinguido por ser respetuosa y "actuar bajo los cauces del diálogo, respeto y construcción de propuestas".

La Autónoma mexiquense, dijo, lamenta este tipo de expresiones y reitera su llamado a fortalecer la vida democrática mediante los valores de respeto y tolerancia. "La comunidad universitaria privilegia la pluralidad y la libertad de ideas sin renunciar a la diversidad, a lograr acuerdos de unidad, en un ambiente de armonía e institucional".

Jorge Olvera García aseveró que la Universidad Autónoma del Estado de México garantizará la seguridad de los candidatos que acepten la invitación a participar en los "Diálogos con Universitarios".

Será el próximo viernes 21 de abril cuando tenga lugar la segunda comparecencia de los candidatos, con la participación del aspirante por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), Juan Zepeda Hernández.

Ante la respuesta señalada, LA RECURRENTE interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el que especificó como acto impugnado:



Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección de Transparencia Universitaria

OFICIO NÚM. DTU/0136/17
TOLUCA, MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2017

M. EN DEVA ABAID YAPUR
COMISIONADA EN TURNO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo de remitir a usted en alcance al informe de justificación del Recurso de Revisión 01337/INFOEM/IP/RR/2017, los oficios remitidos a la Secretaría de Rectoría y a la Dirección General de Comunicación Universitaria y su respectiva respuesta, a fin de garantizar la búsqueda razonada y exhaustiva en los archivos con los que se cuenta y de colmar el derecho de acceso a la información del solicitante y para que sea tomando en cuenta al momento de emitir una resolución.

Sin más por el momento, agradezco la dispensa de su atención y me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

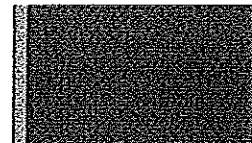

LIC. EN D. HUGO EDCAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA



DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA
UNIVERSITARIA



Valentín Gómez Farfás Ote. No. 200, Col. 5 de Mayo,
C.P. 50090 Toluca, Estado de México
Tel. 01 (722) 213 10 6 y 214 30 55



Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección de Transparencia Universitaria

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
UNIVERSITARIA DE LA UAEM (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)
OFICIO NÚM. DIU/0134/17
TOLUCA, MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2017

L.C.C. ALICIA GARCÍA POSADAS
SERVIDORA UNIVERSITARIA HABILITADA DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA DE LA
UAEM
PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo de solicitar su apoyo con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a fin de informar a esta Dirección si en los archivos que cuenta la Dirección de General de Comunicación Universitaria existe documento alguno generado por el evento realizado en esta institución el día 18 de abril de la presente actualidad, en el cual se presentó el candidato a la gubernatura del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza; lo anterior en atención al Recurso de Revisión 01337/INFOEM/IP/RR/2017 en contra de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00259/UAEM/IP/2017.

Sin otro particular por el momento, y espera de contar con su gentil apoyo a la brevedad posible le reitero mi compromiso institucional.

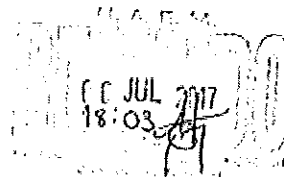
ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA DE LA UAEM



DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA
UNIVERSITARIA



Valentín Gómez Farías Oto. No. 200, Col. 5 de Mayo,
C.P. 50090 Toluca, Estado de México
Tel. 01 (722) 213 10 6 y 214 30 55
<http://transparencia.uaemex.mx/>
www.uaemex.mx



Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección General de Comunicación
Universitaria

Oficio No. 100/17
Toluca, México, a 6 de julio de 2017

Lic. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA DE LA UAEM
P R E S E N T E

"En atención al oficio numero DIU/0134/17; me permito comentarle que después de realizar una búsqueda razonable en los archivos con los que cuenta la Dirección General de Comunicación Universitaria, se localizó únicamente el comunicado identificado con el numero 319; información generada por el evento del Lic. Alfredo del Mazo Maza; mismo que se participó a la Oficina del Abogado General para dar atención a la solicitud 00259/UAEM/IP/2017."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los
Estados Unidos Mexicanos"

Lic. Alicia García Rosas
Jefa de la Unidad de Planeación de la DGCU

Edificio Administrativo de la UAEM,
4° piso l. Rayón No. 510 esq. Arriaga,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130,
Toluca, Estado de México
Tel. (722) 2261138 / 39
www.uoemex.mx



Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Universidad Autónoma del Estado de México
Dirección de Transparencia Universitaria

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
UNIVERSITARIA DE LA UAEM (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)
OFICIO NÚM. DIU/0135/17
TOLUCA, MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2017

DR. EN C.S. LUIS RAÚL ORTIZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE RECTORÍA DE LA
UAEM
PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo de solicitar su apoyo con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios a fin de informar a esta Dirección si en los archivos que cuenta la Secretaría de Rectoría existe documento alguno generado por el evento realizado en esta institución el día 18 de abril de la presente anualidad, en el cual se presentó el candidato a la gubernatura del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza; lo anterior en atención al Recurso de Revisión 01337/INFOEM/IP/RR/2017 en contra de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00259/UAEM/IP/2017.

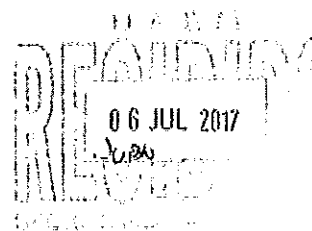
Sin otro particular por el momento, y espera de contar con su gentil apoyo a la brevedad posible le reitero mi compromiso institucional.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

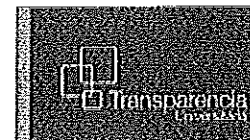


DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA
UNIVERSITARIA

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA DE LA UAEM



Valentín Gómez Farías Ote. No. 200, Col. 5 de Mayo,
C.P. 50070 Toluca, Estado de México
Tel. 01 (722) 213 10 6 y 214 30 55
<http://transparencia.uaemex.mx/>
www.uaemex.mx





Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría

SR/188/17

Toluca, México, a 06 de julio del 2017.

LIC. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACION UNIVERSITARIA
PRESENTE

En respuesta a su similar con numero DIU/0135/17; se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda razonable en los archivos con los que cuenta la Secretaría de Rectoría se determinó que no se cuenta con información alguna generada por el evento del Lic. Alfredo del Mazo Maza.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DR. EN C.S. LUIS RAÚL ORTIZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE RECTORIA



SECRETARÍA DE RECTORÍA

U.A.E.M.
RECIBIDO
6 JUL 2017
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA

C.C.P. Archivo
LROR/JBA/ceer'

Edificio de Rectoría
Instituto Literario No.100 Ote. Col. Centro,
C.P. 50000. Toluca, Estado de México
Teléfono: (722) 226 2300, ext. 11570 / 11572
www.uaemex.mx

SR

Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Es así que, si bien en un primer término, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de información señala que el evento donde el entonces candidato a Gobernador del Estado de México Alfredo del Mazo Maza, visitó la Comunidad Universitaria de la UAEM, fue el día 18 de abril de 2017 y no así el día 17 del mes y año mencionados, como lo señaló **LA RECURRENTE**, y que la información generada fue el Comunicado número 319, de fecha 18 de abril de 2017, mismo que acompañó a su respuesta, con ello, no se acreditaba la búsqueda exhaustiva de la información, de conformidad con el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin embargo, con la información enviada mediante el alcance a su Informe Justificado queda subsanada dicha falta, ya que se acreditó la búsqueda de la información en las áreas que pudieran contar con la información, como en el caso lo son la Secretaría de Rectoría y la Dirección General de Comunicación Universitaria, con lo que se acredita que la única información generada por el evento del 18 de abril de 2017, donde participó el candidato Alfredo del Mazo Maza en la UAEM, fue el Comunicado número 319, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Dirección General de Comunicación Universitaria.

Asimismo, es menester señalar que, este Órgano Garante conforme al artículo 36 que otorga la Ley de la Materia, no se encuentra facultado para pronunciarse acerca de la veracidad de la información remitida por los Sujetos Obligados.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio 31/10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que enuncia lo siguiente:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto. Expedientes: 2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal 0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Alonso Lujambio Irazábal 1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde 2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde 0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - María Marván Laborde

Criterio 31/10

Finalmente, cabe precisar que esta Ponencia no se pronuncia acerca del acto impugnado o razones o motivos de inconformidad, pues como quedó asentado en líneas anteriores, el presente recurso ha quedado sin materia, lo que impide estudiar y pronunciarse al respecto.

Por analogía, se cita la Tesis emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que en su literalidad, establece lo siguiente:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un

pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García.

En razón de lo anterior, es por lo que se actualiza la causal de sobreseimiento contemplada en la fracción V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que conforme a los argumentos establecidos, queda sin materia el presente recurso de revisión.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para su conocimiento.

Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

TERCERO. Notifíquese a LA RECURRENTE, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Recurso de Revisión: 01337/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Autónoma del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de dos de agosto de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión número 01337/INFOEM/IP/RR/2017.

YSM/LAVA